



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-68733475- -INSSJP-USA#INSSJP - Resolución - Convalidar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

VISTO el EX-2022-68733475- -INSSJP-USA#INSSJP, La Ley N° 19032 y modificatorias y CNVAD-2022-47-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, conforme el Ar. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Que su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las Leyes, y en la Constitución de la CABA, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de la fuerza que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Instituto, en miras de trabajar mancomunadamente a los fines de establecer un soporte para brindar apoyo técnico administrativo y asesoramiento, a través de mecanismos de asistencia y cooperación recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambas partes, decidieron

suscribir un Convenio Marco de Cooperación, el pasado 24 de junio del corriente año protocolizado bajo el N° CNVAD-2022-47-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en este contexto, este Instituto entendi6o beneficioso consolidar un v6nculo fruct6ifero que les permita el m6ximo aprovechamiento a las partes de los recursos que poseen, a trav6s de la firma de dicho convenio.

Que en tal sentido la Unidad Secretaria Administrativa propicia Convalidar el Convenio Marco suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES protocolizado bajo el número CNVAD-2022-47-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las partes no representa erogación presupuestaria alguna para el Instituto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la intervenci6n de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art6culos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Art6culo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el Convenio Marco de Cooperaci6n suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que como CNVAD-2022-47-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Bolet6n del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.